



ANEXO I.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de _____, con D.N.I n° _____, acreditado por la fotocopia que acompaña, actuando en nombre propio o en representación de D. _____, con DNI n° _____, enterado de la convocatoria publicada, por la que se anuncia la contratación directa del aprovechamiento de 64 lotes de caza a rececho, cuyo pliego de condiciones conoce y a los que se somete en su integridad, ofrece por el Lote n° _____, la cantidad de _____ €, _____ en número y letra).

En Jarandilla de la Vera, a 9 de marzo de 2013.

EL INTERESADO,

Fdo. _____



ANEXO II.

DATOS DE CONTACTO CON EL ADJUDICATARIO

Nombre y Apellidos			NIF
Calle			Nº y Piso
Ciudad	Provincia		Código Postal
Teléfono	Fax	Móvil 1	Móvil 2
Dirección de correo electrónico /e-mail			
Números de lote adjudicados en la subasta			
OBSERVACIONES			Firma



ANEXO III.

CONDICIONES GENERALES PARA RECECHOS DEL CANON DE PROPIETARIOS RESERVA DE CAZA "LA SIERRA".

1ª) La clasificación, números de lotes, precios base, características y fechas (tabla al final) de los recechos correspondientes al Canon de Compensación de propietarios, serán los siguientes:

TIPO	Nº LOTES	PRECIO BASE	CARACTERÍSTICAS	PUNTUACIÓN
MACHO A1	10	4.000 €	Machos >=12 años de edad	Más de 235 PUNTOS EN VERDE
MACHO A2	20	2.300 €	Machos >=11 años de edad	Desde 215 a 240 PUNTOS EN VERDE
MACHO B1	18	1.350 €	Machos >=9 años de edad, poco o mal desarrollados para su edad, preferentemente >11 años de edad	Desde 195 a 220 PUNTOS EN VERDE
HEMBRA CABRA MONTES	16	400 €	Hembra de cabra montés sin determinar	-

2ª) El adjudicatario definitivo de cada lote deberá enviar a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de 15 días a la celebración del rececho, para la expedición del pertinente permiso:

- A) Documento de otorgamiento del rececho con los datos completos del cazador,
- B) Copia blanca del abono de la tasa correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en concepto de Cuota de Entrada y autorización (MOD. 50 CÓDIGO N° **12020-6**), que tendrán los siguientes importes:
 - b.1) Cabra Montes tipo A1 ó A2: 213,38 Euros
 - b.2) Cabra Montes tipo B1: 156,48 Euros
 - b.3) Hembra de Cabra Montes: 35,57 Euros

5ª) Una vez realizada la autorización, esta será personal e intransferible, de tal forma que sólo podrá cazar la persona autorizada en el mismo y durante los días indicados.

6ª) El cazador titular del permiso deberá estar en posesión de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la caza según establece la legislación vigente.

7ª) La duración del permiso de rececho será de tres días para la Oferta Pública de Caza y el Caso del Canon de Compensación, tres días para los Machos A1 y A2 y dos días como máximo en el caso de los recechos de Machos B1 y hembras.

8ª) A cada titular del permiso de rececho se le asignará un GUÍA, que será personal de la Dirección General de Medio Ambiente o dependiente de la misma (Agente del Medio Natural, Técnico o Vigilante de la Reserva), quien será responsable del rececho y le acompañará en todo momento durante el desarrollo del mismo.

9ª) El **cazador deberá acatar y firmar previamente al inicio de la acción cinegética las condiciones específicas de desarrollo de la misma** conforme al Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Reserva, en el que se establecen las medidas de ejecución de dicha reglamentación general.

10ª) **Las fechas de los recechos serán invariables**; salvo causas de fuerza mayor, en todo caso debidamente justificadas, señalando que debido al número de recechos, podrá resultar muy difícil el cambio de estos.

11ª) En caso que la res abatida fuera de una clase superior a la autorizada, la pieza quedaría a disposición del órgano competente, sin menoscabo de las responsabilidades que se pudieran derivar. En caso de que la res abatida fuera de una clase inferior a la autorizada, si el error fuera imputable al GUÍA, el cazador podrá solicitar el abate de otra res que cumpla las



características, otorgando la Dirección General un nuevo permiso si así lo estimase, una vez estudiadas las condiciones en las que se desarrollo la acción. En este caso el trofeo inicialmente abatido quedará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente.

12^a) **Todas las condiciones anteriores deben ser conocidas y aceptadas por los cazadores propuestos para la adjudicación antes de ésta, eximiéndose la administración de cualquier desacuerdo entre las partes (titulares de los terrenos y adjudicatarios de los permisos) a posteriori.**

LOTES Y FECHAS RECECHOS DEL CANON PROPIETARIOS. TEMPORADA 2013/14
RESERVA DE CAZA “LA SIERRA”

PERMISO	LOTE	FECHA PTA.	TERRENO	TIPO
RMMPA-1/13	1	17, 18 Y 19 SEPT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-2/13	2	8, 9 Y 10 OCT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-3/13	3	5, 6 Y 7 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-4/13	4	26, 27 Y 28 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-5/13	5	10, 11 Y 12 DIC 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-6/13	6	21, 22 Y 23 ENE 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-7/13	7	4, 5 Y 6 FEB 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-8/13	8	25, 25 Y 27 FEB 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-9/13	9	11, 12 Y 12 MAR 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-10/13	10	15, 16 Y 17 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A1
RMMPA-17/13	11	4, 5 Y 6 SEPT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-18/13	12	9, 10 Y 11 SEPT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-19/13	13	25, 26 Y 27 SEPT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-20/13	14	2, 3 Y 4 OCT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-21/13	15	14, 15 Y 16 OCT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-22/13	16	28, 29 Y 30 OCT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-23/13	17	11, 12 Y 13 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-24/13	18	28, 29 Y 30 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-25/13	19	3, 4 Y 5 DIC 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-26/13	20	18, 19 Y 20 DIC 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-27/13	21	19, 20 Y 21 FEB 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-28/13	22	17, 18 Y 19 MAR 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-29/13	23	1, 2 Y 3 MAR 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-30/13	24	20, 21 Y 22 MAR 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-31/13	25	9, 10 Y 11 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-32/13	26	1, 2 Y 3 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-33/13	27	5, 6 Y 7 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-34/13	28	7, 8 Y 9 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-35/13	29	23, 24 Y 25 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2
RMMPA-36/13	30	28, 29 Y 30 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-A2



PERMISOS	LOTE	FECHA PTA.	TERRENO	TIPO
RMMPB-1/13	31	2 Y 3 SEPT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-2/13	32	12 Y 13 SEPT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-3/13	33	7 Y 8 OCT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-4/13	34	24 Y 25 OCT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-5/13	35	30 Y 31 OCT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-6/13	36	4 Y 5 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-7/13	37	20 Y 21 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-8/13	38	25 Y 26 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-9/13	39	12 Y 13 DIC 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-10/13	40	16 Y 17 DIC 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-11/13	41	3 Y 4 FEB 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-12/13	42	24 Y 25 FEB 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-13/13	43	10 Y 11 MAR 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-14/13	44	14 Y 15 MAR 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-15/13	45	24 Y 25 MAR 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-16/13	46	14 Y 15 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-17/13	47	18 Y 19 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RMMPB-18/13	48	21 Y 22 ABRIL 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-B1
RHC-1/13	49	16 Y 17 SEPT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-2/13	50	14 Y 15 SEPT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-3/13	51	21 Y 22 SEPT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-4/13	52	17 Y 18 OCT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-5/13	53	21 Y 22 OCT 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-6/13	54	7 Y 8 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-7/13	55	13 Y 14 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-8/13	56	21 Y 22 NOV 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-9/13	57	2 Y 3 DIC 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-10/13	58	17 Y 18 DIC 2013	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-11/13	59	7 Y 8 ENE 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-12/13	60	10 Y 11 ENE 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-13/13	61	14 Y 15 ENE 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-14/13	62	20 Y 21 ENE 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-15/13	63	28 Y 29 ENE 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-H
RHC-16/13	64	30 Y 31 ENE 2014	R.C. LA SIERRA	CANON-H



ANEXO V.

CONDICIONES ESPECÍFICAS RECECHOS DEL CANON DE PROPIETARIOS RESERVA DE CAZA “LA SIERRA”.

1. Durante la cacería, estará presente al menos un Agente del Medio Natural, Vigilante o Técnico dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente debidamente autorizado, en adelante GUÍA, que ostentarán la representación de la Dirección General y cuyas decisiones serán en ese momento inapelables, debiendo ser respetadas y acatadas en todo cuanto se refiera a la acción de cazar.
2. Única y exclusivamente podrán utilizarse armas largas rayadas (rifles) del tipo exprés, cerrojo y/o semiautomáticos, siempre con calibre superior a 6,9 mm, para los Recechos de Macho Montes A1, En el resto de recechos podrá autorizarse específicamente el arco o la ballesta, previa solicitud y aceptación de unas condiciones específicas.
3. Las características del trofeo objeto del rececho deberá cumplir lo dispuesto en la siguiente tabla, de acuerdo a las condiciones generales y Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Reserva de Caza “La Sierra”, temporada 2013/14:

TIPO	CARACTERÍSTICAS	PUNTUACIÓN
MACHO A1	Machos ≥ 12 años de edad	Más de 235 PUNTOS EN VERDE
MACHO A2	Machos ≥ 11 años de edad	Desde 215 a 240 PUNTOS EN VERDE
MACHO B1	Machos ≥ 9 años de edad, poco o mal desarrollados para su edad, preferentemente > 11 años de edad	Desde 195 a 220 PUNTOS EN VERDE
HEMBRA CABRA MONTES	Hembra de cabra montés sin determinar	-

4. Si por causas de climatología adversa, o por circunstancias imprevistas no imputables al cazador, no pudiera iniciarse o proseguirse la cacería durante las fechas previstas, el Guía podrá suspender la misma, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, quien podrá proponer la prorrogar la duración del permiso durante los días necesarios, u el otorgamiento de nuevas fechas de caza, siempre que el calendario de cacerías de la Reserva lo permita.
5. En caso de que no hubiera disponibilidad de fechas alternativas para la celebración de la cacería, el titular del permiso tendrá derecho a que se le reintegre el importe abonado en concepto de cuota de entrada, salvo que la suspensión se deba a incumplimiento o intento de incumplimiento de las normas establecidas por parte del cazador.
6. Si situados en el cazadero las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el Guía sugerirá la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador, optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones por las incidencias cinegéticas o de cualquier otro orden que pudieran producirse.
7. En las acciones de rececho tipo A, El GUÍA indicará al cazador las piezas sobre las que éste podrá disparar dentro de la categoría de la autorización, no pudiendo disparar sobre ninguna otra. No obstante, el cazador tendrá derecho a rechazar la primera opción de tiro, ofreciéndole el Guía la posibilidad de disparar sobre una segunda pieza, siempre que las circunstancias cinegéticas lo permitan. Si el cazador rechaza la segunda opción de tiro, el Guía tendrá la facultad de dar por terminado el rececho.
8. En las acciones de rececho tipo B y hembras, El GUÍA indicará al cazador las piezas sobre las que éste podrá disparar dentro de la categoría de la autorización, no pudiendo disparar sobre ninguna otra. En este caso, únicamente tendrá **una opción de tiro**. Si el cazador rechaza esta, el Guía dará por terminado el rececho.
9. Al disparar se dará cumplimiento a las siguientes normas:
 - A) Disparos sin sangre,
 - a.1) En tanto el Guía estime que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza tantas veces como esté a su alcance si así se lo indica el Guía.



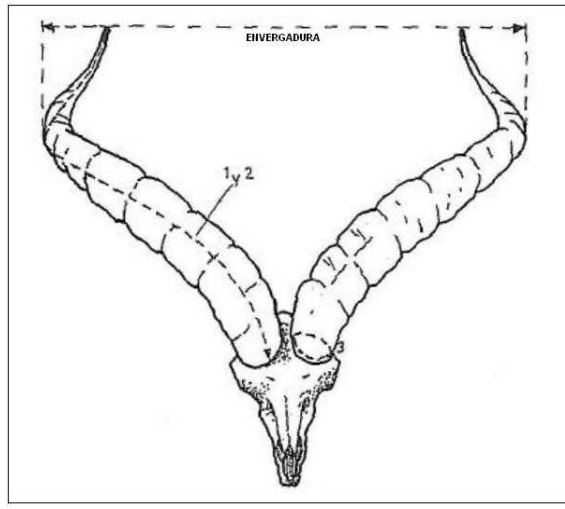
- a.2) Pudiera ser causa de no repetir el disparo, el hecho de que existiera riesgo para otros ejemplares que se encuentren en las proximidades o que los mecanismos de puntería del arma no se encontrasen regulados.
- a.3) Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Guía comprobará la existencia o no de sangre. En caso de no existir, se brindará la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar únicamente para las acciones ordinarias. En el caso de acciones extraordinarias, o de que se repitiese el lance sin que el Guía aprecie que se haya producido sangre en las ordinarias, este tendrá la facultad de dar por terminado el rececho.
- B) Disparos con sangre,
- b.1) Una vez herida la pieza, el Guía acompañante adoptará las medidas precisas para proceder a su rastreo, remate si procede y cobro.
- b.2) Cobrada la pieza, el cazador firmará el permiso donde se hará constar la especie y puntuación de la res abatida correspondiente, con el visto bueno del Guía.
- b.3) Si el cobro de la pieza tuviera lugar en fecha posterior a la finalización de la cacería, la Dirección Técnica pondrá el hecho en conocimiento del interesado y en caso de conformidad mutua, el trofeo podrá ser recogido por su dueño y tras la firma del cazador del reconocimiento de deuda con los puntos fiscales resultantes de la medición.
10. Al término de aquellas cacerías en que se hayan efectuado disparos con sangre, se seguirán las siguientes normas:
- A) Pieza cobrada durante la cacería, En este caso, el GUÍA procederá a evaluar el trofeo de acuerdo con las fórmulas establecidas a tal efecto. Una vez calculada la puntuación correspondiente, se hará constar en el permiso y en una copia de este, los cuales firmados por el cazador tendrán carácter de reconocimiento de deuda con los Propietarios.
- B) Pieza herida no cobrada, en este caso, se hará constar en el permiso correspondiente y en una copia esta circunstancia. El permiso y/o la copia firmados tendrá carácter de reconocimiento de deuda.
11. Las res, una vez abonada, pasará a ser propiedad del cazador.
12. En el caso de abatir un ejemplar de clase superior a la establecida, si el error fuera imputable al GUÍA, el trofeo quedará en poder de la Dirección General de Medio Ambiente, y el cazador podrá continuar con la cacería. En el caso que el cazador dispare sin autorización del Guía, el trofeo, si se abate, quedará en poder de la Dirección General de Medio Ambiente y finalizará la cacería, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse.
13. En caso de abatir un ejemplar inferior a la clase establecida, si el error fuera imputable al GUÍA, el cazador podrá solicitar el abate de otra res que cumpla las características, otorgando la Dirección General un nuevo permiso si así lo estimase, una vez estudiadas las condiciones en las que se desarrollo la acción. En este caso el trofeo inicialmente abatido quedará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente.
14. En el caso de abatir el trofeo, si la Dirección Técnica de la Reserva lo estimase oportuno, el cazador estará obligado a realizar la homologación oficial del mismo y de facilitar los datos de la puntuación a dicha Dirección Técnica, así como cuantos otros datos sean necesarios y requeridos referentes al trofeo abatido.
15. Reclamaciones, incidencias e infracciones:
- A) Durante el desarrollo de las cacerías, las decisiones del Guía serán inapelables. Finalizada esta, el cazador podrá recurrir contra las decisiones del citado personal o formular reclamaciones respecto a su comportamiento, mediante escrito dirigido al Director Técnico de la Reserva. La resolución definitiva de estos expedientes corresponde al Director General de Medio Ambiente.
- B) En caso de disconformidad con la valoración de la/s pieza/s cobradas realizada por el Guía, el cazador tendrá que realizar el pago establecido, pudiendo realizar la reclamación o recurso correspondiente ante la Dirección General de Medio Ambiente. En caso de la reclamación sea estimada parcial o totalmente podrá solicitar la devolución del exceso.
- C) Por el Director Técnico se incoarán los expedientes que en cada caso procedan, con el fin de, si ha lugar, sancionar al cazador que dispare, hiera o cobre especies no autorizadas; o a quién no siga las indicaciones del GUÍA o al que cause cualquier daño en la Reserva, así como a quien, en general, infrinja los preceptos de La Ley de Caza de Extremadura.



ANEXO VI.

**VALORACIÓN DEL TROFEO Y CUOTA COMPLEMENTARIA. TEMPORADA 2013/14
RESERVA DE CAZA “LA SIERRA”.**

Nº	MEDICIÓN(cm)	Media/UD	x	PUNTOS
1	LONGITUD DEL CUERNO DERECHO		1	
2	LONGITUD DEL CUERNO IZQUIERDO		1	
3	PROMEDIO DEL PERÍMETRO DE LAS BASES DE LOS CUERNOS	Cuerno dcha Cuerno izq	2,6	
4	ENVERGADURA			6
	EDAD (Aprox. nº de medrones)			
TOTAL				



**CUOTA COMPLEMENTARIA RECECHOS CABRA MONTÉS
TEMPORADA 2013/14**



Por macho montés,

€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO
-	Hasta 160	350,00 €	60	216	1.500,00 €	120	239	3.420,00 €
-	160 a 180	450,00 €		217	1.560,00 €		240	3.540,00 €
-	180 a 195	600,00 €		218	1.620,00 €		241	3.660,00 €
30	196	720,00 €		219	1.680,00 €		242	3.780,00 €
	197	750,00 €		220	1.740,00 €		243	3.900,00 €
	198	780,00 €		221	1.800,00 €		244	4.020,00 €
	199	810,00 €		222	1.860,00 €		245	4.140,00 €
	200	840,00 €		223	1.920,00 €		246	4.320,00 €
	201	870,00 €		224	1.980,00 €		247	4.500,00 €
45	202	900,00 €		225	2.040,00 €		248	4.680,00 €
	203	930,00 €		226	2.130,00 €		249	4.860,00 €
	204	960,00 €		227	2.220,00 €		250	5.040,00 €
	205	990,00 €	228	2.310,00 €	251	5.220,00 €		
	206	1.035,00 €	229	2.400,00 €	252	5.400,00 €		
	207	1.080,00 €	230	2.490,00 €	253	5.580,00 €		
45	208	1.125,00 €	231	2.580,00 €	254	5.760,00 €		
	209	1.170,00 €	232	2.670,00 €	255	5.940,00 €		
	210	1.215,00 €	233	2.760,00 €	256	6.240,00 €		
	211	1.260,00 €	234	2.850,00 €	257	6.540,00 €		
	212	1.305,00 €	235	2.940,00 €	258	6.840,00 €		
	213	1.350,00 €	236	3.060,00 €	259	7.140,00 €		
45	214	1.395,00 €	237	3.180,00 €	260	7.440,00 €		
	215	1.440,00 €	238	3.300,00 €	350	en adelante		

Por macho montés herido y no cobrado 350 €